

EXPEDIENTE: 2025/687544

OBJETO: Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede judicial en Huércal-Overa (Almería).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 360.199,85€

IVA 21%: 75.641,97€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido): 435.841,82€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 360.199,85€

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

PLAZO DE EJECUCIÓN: 29 meses.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2200040000 G/14B/60909/00 01 2020000043

Anualidad 2026	91.413,89€ (IVA incluido)
Anualidad 2027	344.427,93€ (IVA incluido)

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

Código CPV: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

1. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otro lado, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, modificado mediante el Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye en su art. 10 a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, entre otras, las siguientes funciones:

“1.ª La ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.

2.ª La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.

(...)

4.ª La gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales.



MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.º La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.

6.º La planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.

7.º El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.

8.º La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.”

En el marco de dichas funciones se inscribe el contrato que nos ocupa.

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1. Objeto.

El objeto del contrato de servicios es la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede judicial en Huércal-Overa (Almería), consistentes en la construcción de un edificio nuevo para su uso como sede del partido judicial de Huércal-Overa, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactado a tal efecto por los Arquitectos Ignacio Rodríguez Bailón, Sergio Castillo Hispán, y José Antonio Pérez González, supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de esta Consejería el 15 de octubre de 2025. El proyecto ha sido redactado incluyendo la metodología BIM (Building Information Modeling) generando un modelo de información al que la Dirección Facultativa debe dar continuidad durante la fase de obra, alimentándolo con los datos reales de la ejecución hasta llegar al modelo BIM del edificio “as built”.

2.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

El partido judicial de Huércal-Overa está situado en la Comarca del Levante Almeriense e incluye los municipios de Albos, Arboleas, Cantoria, Partaloa, Pulpí, Taberno y Zurgena, junto con Huércal-Overa.

Los órganos judiciales y fiscales, así como los Servicios de la Administración de Justicia del partido judicial de Huércal-Overa se encuentran repartidos en 2 sedes con emplazamientos distantes entre sí:

- Calle Florida, 2: Acogía lo que eran 2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, hoy todos ellos integrados en el Tribunal de Instancia, Registro Civil, Fiscalía y Servicio Común. Sus principales deficiencias son de superficie para la plantilla de Oficina Judicial, de humedad en el área de archivo y de accesibilidad (se ha habilitado un acceso apto para personas con discapacidad que, por criterios de seguridad, sólo se abre cuando lo precisa algún usuario). Carece de Área de Detenidos.

- Carretera Nacional 340, n.º 204 de la localidad. Esta última está constituida por un local ubicado en la planta baja de un edificio residencial. Acogía lo que era el tercer Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, hoy también Tribunal de Instancia.

Ninguna de las dos sedes dispone de Sala Gesell, cuya necesidad se suple en Almería.

La entrada en vigor el pasado 1 de julio de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia ha supuesto la superación del modelo de organización judicial basado en el tradicional juzgado unipersonal y su sustitución por los Tribunales de Instancia. La respuesta a las necesidades surgidas por el incremento de la litigiosidad y la consiguiente carga de los juzgados y tribunales ha sido siempre el establecimiento de nuevos órganos judiciales y de medidas de refuerzo. Sin embar-

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



go, estos aumentos en la dotación de medios personales y materiales no han dado el fruto esperado, al menos no en proporción a las inversiones realizadas.

Ese continuo incremento de la creación de órganos judiciales, sin intervención simultánea sobre su organización, ha supuesto una multiplicación de órganos con idéntica competencia y la misma inversión en medios en cada uno de ellos, con independencia de las necesidades reales de la carga de trabajo que deben atender.

Por todo ello, la Ley afronta la transformación de los Juzgados en Tribunales de Instancia, con el apoyo de unas Oficinas judiciales que se redefinen y reestructuran en servicios comunes, que existirán en todas las Oficinas judiciales, y en otros servicios comunes que puedan constituirse.

El establecimiento de los Tribunales de Instancia simplifica el acceso a la Justicia. Existe un único tribunal asistido por una única organización que le dará soporte, la Oficina judicial, y no existirán ya juzgados con su propia forma de funcionamiento. Esta organización judicial y los mecanismos de interrelación que la ley establece entre el Tribunal de Instancia y la Oficina judicial que le presta apoyo permitirán la corrección de las disfunciones derivadas de las diferentes formas de proceder en aspectos puramente organizativos y procedimentales. Se potencia así la accesibilidad y la confianza de la ciudadanía en el sistema de Justicia.

Sin embargo, todos los ambiciosos objetivos de mejora de la organización judicial que la Ley pretende con la unificación de juzgados en un único Tribunal de Instancia, se ven dificultados en aquellos partidos judiciales como Huércal-Overa, en que han de dividirse en dos sedes.

A lo anterior, se añade el mayor coste que supone para esta Administración el mantenimiento de 2 sedes, una de ellas en régimen de arrendamiento por la que abonamos una renta anual de 77.500,43€. Ambas sedes con deficiencias funcionales y de instalaciones, dificultando, además, el uso óptimo de recursos comunes tales como seguridad, Área de Detenidos, Salas de Vistas, atención a la ciudadanía tan potenciada en la nueva Ley, etc. En su conjunto, ambas sedes carecen de espacio suficiente para el desarrollo de sus funciones, lo que impide ofrecer un mejor servicio a la población de los municipios que integran el Partido Judicial de Huércal-Overa.

Por ello, se ha proyectado un edificio único con capacidad suficiente que estará constituido por:

- Tribunal de Instancia, con Salas Multiusos y Cámara Gesell.
- Adscripción permanente de Fiscalía.
- Servicio Común del Partido Judicial.
- Registro Civil.
- 2 Salas de Vistas.
- Despachos para Colegios Profesionales y Servicio de Mediación.
- Juzgado de Guardia.
- Subdelegación del Instituto de Medicina Legal de Almería, con 4 consultas médico-forenses.
- Área de Detenidos.
- Archivos e Instalaciones.

El solar destinado a la construcción de la nueva sede judicial dispone de 2.104,56 m² y está situado en calle Doctor Jiménez Díaz, 2, Huércal-Overa, Almería, en un área de expansión de la localidad y plenamente accesible.

Este Proyecto es la revisión y actualización del que, con el mismo objeto, ya se redactó en 2015, después de que por esta Consejería en 2011 se contratara la redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud y dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud para la construcción de la nueva sede judi-

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cial de Huércal Overa. De dicho contrato se realizaron los trabajos correspondientes a la fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, incluido el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, pero desde que se formulara la necesidad de adecuación de la sede judicial de Huércal Overa en 2011 y la finalización del proyecto en 2015, no se ha llevado a cabo la licitación de las obras, hasta el momento actual, por lo que es necesario contratar de forma paralela la dirección de las mismas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En el expediente queda incorporado Informe de Insuficiencia de Medios, según exige el art. 116, punto 4, f) de la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del trabajo no es susceptible de su división por lotes, ya que la realización de las prestaciones comprendidas en el mismo es indivisible desde el punto de vista técnico y dichas prestaciones no son susceptibles de ejecutarse de forma independiente unas de otras, bien por ser unas complementarias de otras, bien por ser necesaria la ejecución de unas para la realización de otras.

Las diferentes prestaciones que integran la Dirección Facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de la seguridad y salud en la obra) no pueden ejecutarse de forma independiente ni de forma aislada, sino todas ellas por las diferentes personas cuya titulación les atribuye competencias profesionales diferentes, de forma coordinada y simultánea, lo que constituye un impedimento para constituir lotes independientes para su licitación conjunta.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Importe total (IVA excluido): 360.199,85€

Importe del IVA: 75.641,97€

Importe total (IVA incluido): 435.841,82€

Valor estimado: 360.199,85€. El valor estimado del contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), al no contemplarse la posibilidad de prórroga ni modificaciones al alza.

Datos de Referencia:

Datos de Referencia

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra:	5.794.720,72 €
Superficie construida:	3.799,20 m ²
Repercusión:	1.525,25 €/m ²

Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los Baremos de Honorarios profesionales del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, a partir de los datos incluidos en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado y aprobado.

Dirección Facultativa: I. EDIFICACIÓN, Apartado 2. Coeficiente C de Tabla I. Ia: 1,94

Se ha incluido un Factor de Complejidad K=1,1 al estar incluida en la prestación la utilización de la metodología BIM.

Dirección de Obra: 25% (igual valor para Dirección de Ejecución de Obra); Certificación final de Dirección de Obra: 5% (igual valor para Certificación final de Dirección de Ejecución de Obra).

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: VI. OTROS TRABAJOS, Apartado 14, 14.1 y 14.3.2. Coeficiente C tabla 14.

Desglose por conceptos	Importes Parciales de licitación IVA excluido
DIRECCIÓN FACULTATIVA:	325.779,20 €
- Dirección de la Obra	145.012,89 €
- Dirección de la Ejecución de la Obra	145.012,89 €
- Coordinación de la Seguridad y Salud en Obra	12.168,91 €
- Certificación final de Dirección de Obra	29.002,58 €
- Certificación final de la Dirección de Ejecución de Obra	29.002,58 €

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La distribución del gasto del contrato de referencia por anualidades y partida presupuestaria se señala en el siguiente cuadro (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	91.413,89€	2200040000 G/14B/60909/00 01 2020000043
2027	344.427,93€	2200040000 G/14B/60909/00 01 2020000043

La distribución de anualidades es coherente con la llevada a cabo para el contrato de las obras a dirigir (CONTR 2025/646240) partiendo de la estimación de que las obras puedan iniciarse en abril de 2026, con lo que se imputarán al ejercicio 2026 las 8 primeras certificaciones mensuales (abril a noviembre de 2026) y al ejercicio 2027 las 9 restantes (diciembre de 2026 a agosto de 2027). El importe de los trabajos respecto a la certificación final de la Dirección de Obra y de la ejecución de Obra posteriores a la finalización de las obras, también se encuadraría en la anualidad 2027.

El gasto correspondiente a este servicio se imputa al Capítulo VI de Inversiones, subconcepto 60909 Otro inmovilizado inmaterial, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al referirse a trabajos complementarios de una inversión, la ejecución de una nueva sede judicial. El proyecto de inversión que corresponde a la nueva sede de Huércal-Overa es el 2020000043.

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 60 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del contrato de servicios es de 29 meses.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Su cómputo se iniciará con la firma del Acta de Replanteo y autorización del inicio de las obras y se verá interrumpido durante el período de paralización de las mismas acordada por Resolución del órgano de contratación.

El plazo de coordinación de la seguridad será el de ejecución de las obras y un mes más, mientras que el Certificado Final de Dirección de la Obra y Certificación final de la Dirección de Ejecución de la obra será de tres meses más a la ejecución, de conformidad con el artículo 243 de la LCSP. Ambos plazos se verán afectados en igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento.

El plazo será el de ejecución de las obras hasta su finalización, todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación y se verá afectado en igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento.

Plazos Parciales (en meses):	
Desglose por conceptos	meses desde inicio del contrato
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	
- Dirección de la Obra	17
- Dirección de la Ejecución de la Obra	17
- Coordinación de la Seguridad en Obra	18
- Certificación Final de Dirección de la Obra	20
- Certificación Final de la Dirección de Ejecución de	20
- Liquidación y devolución de garantía	29

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características del trabajo y el presupuesto previsto, se considera conveniente proponer la modalidad de contrato de servicios por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la LCSP

Este contrato estará sujeto a regulación armonizada, tal y como exige el artículo 22. b), en virtud de su cuantía.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

9.1. Solvencia económica y financiera.

En cuanto a los medios de solvencia económica y financiera, el artículo 87 de la LCSP señala que:

“deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios”.

Se ha decidido, a efectos de fomentar la concurrencia, admitir los medios recogidos en las letras a) y c) que permite la LCSP, con carácter alternativo y así:

Para el Volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, se ha fijado un importe mínimo de 180.099,93 euros €, cantidad coincidente con el 50% del valor estimado del contrato.

Para el patrimonio neto deberá superar la cantidad de 72.039,97 euros, cantidad correspondiente al 20 por 100 del importe del contrato.

En ambos casos, se trata de umbrales que persiguen no limitar la concurrencia.

No se ha considerado procedente incluir el medio previsto en la letra b) del artículo 87 de la LCSP, la disposición de un seguro que cubra riesgos profesionales, en la medida en el ya se exige la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil en el apartado 11 del anexo I del PCAP.

9.2. Solvencia técnica o profesional.

Referente a la solvencia técnica, el artículo 90 de la LCSP plantea como medios de acreditación los siguientes:

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.”

De entre todas esas opciones, en el Anexo I apartado 4.C del PCAP hemos optado por los previstos en las letras a), b) y e), con carácter acumulativo.

La mejor garantía para acreditar la buena ejecución de los trabajos, dada su naturaleza intelectual, es disponer de una adecuada experiencia en la dirección de obras de este tipo, y adscribir un equipo de profesionales en número y calidad, que sea acorde a la importancia de la obra.

No son necesarias para la ejecución del contrato que nos ocupa, instalaciones técnicas o maquinaria y material especial (letras c) y h) ni se trata de trabajos que justifiquen la aplicación de la letra d). Tampoco se requiere por la naturaleza del contrato la adopción de medidas especiales de gestión medioambiental (letra f) o un determinado volumen de plantilla y de importancia del personal directivo (letra g). Igualmente, no aplica el medio previsto en la letra i) al exigir que el contrato sea ejecutado directamente por la persona adjudicataria.

Se exige un equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, formado por al menos los técnicos que reúnan, como mínimo, las siguientes condiciones:

Equipo Profesional	Titulación	Número	Experiencia
Director del Equipo:	Arquitecto/a Superior	1	10 años
Miembros del Equipo:	Aparejador/a o Arquitecto/a técnico/a	1	10 años
Colaboradores :	Ingeniero/a industrial o Ingeniero/a técnico/a industrial	1	10 años
Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada y estar colegiados en el Colegio Oficial correspondiente. La experiencia está referida a años desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial.			

10. SUBCONTRATACIÓN.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se permite la subcontratación con carácter general de los trabajos, si bien en los términos previstos en el artículo 75.4 de la LCSP donde se indica que *“en el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera”*, se exige que los trabajos de Dirección Facultativa de las obras sean suscritos por la persona licitadora, dada la especial responsabilidad que dicha suscripción implica.

En todo caso, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación), el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, así como los documentos que acrediten la solvencia requerida.

11. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Como causa prevista de modificación en el anexo I del PCAP solo se encuentra la prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, siendo causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, con un porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar del 20%

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios automáticos y cualitativos en base a la mejor relación calidad-precio, según prescribe el art. 145 de la LCSP. En virtud del punto 3, apartado g), al ser el contrato de servicios de referencia de carácter intelectual, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Por ello se han considerado los siguientes criterios:

A los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se les ha dado una puntuación máxima de 48 puntos, resaltando así su importancia, que se divide del siguiente modo, poniéndose de manifiesto la importancia de un certero análisis del proyecto de las obras que se van a llevar a cabo:

A. Análisis del Proyecto

20 puntos

Análisis de las soluciones constructivas previstas en el proyecto y descripción de las circunstancias específicas, técnicas y económicas a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

Se considera de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento del proyecto mediante el análisis de éste y de la planificación de las obras prevista, con especial incidencia en los siguientes apartados:

- Análisis del proyecto en sus aspectos funcionales y de dotación de instalaciones.
- Soluciones estructurales y constructivas definidas en el proyecto.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mediciones y Presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud.

B. Propuesta de medidas

A partir del análisis del proyecto se realizará una propuesta de medidas a adoptar durante la ejecución de las obras, en el que se incluirán previsiones de cualquier índole a tener en cuenta durante la ejecución de las obras

10 puntos

C. Organización y programación de los trabajos.

Se valorará el contenido y grado de detalle de la organización y programación de los trabajos en función de su claridad en la definición de cada una de las fases y de las incidencias que puedan producirse y posibles medidas a adoptar para la optimización de los plazos atendiendo a criterios logísticos y de seguridad.

10 puntos

Para la organización y programación de los trabajos, se describirá la organización funcional propuesta para la ejecución del contrato, mediante la descripción de funciones a realizar, con la correspondiente asignación de recursos y dedicación de los miembros del equipo. Se expresará asimismo la coordinación y relaciones entre los miembros del equipo.

D. Propuestas de realización de trabajos que puedan tener incidencia directa en la calidad final de las obras o en la documentación resultante.

8 puntos

Los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas tienen asignada el resto de puntuación, es decir 52 puntos.

De ellos, la mayor parte, 35 puntos, obedecen a la oferta económica, pues se considera que 35 puntos es una ponderación adecuada para obtener la mejor relación calidad-precio, sin que resulte en exclusiva determinante de la adjudicación. La oferta económica se valorará conforme a la fórmula que viene siendo la usada por este Servicio de Obras y Patrimonio desde el pasado ejercicio, y que tras la apertura de las ofertas de los últimos contratos, se ha podido comprobar claramente las bondades de la misma al premiar adecuadamente, ni de forma excesiva ni demasiado levemente, las bajadas económicas que proponen los licitadores

Se otorga una puntuación máxima de 10 puntos al compromiso de Asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de los trabajos, que consistirá en:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

Finalmente el compromiso de Registro de Certificado Energético se valora por posibilitar su realización inmediata tras la finalización de las obras incluyendo el pago de las tasas correspondientes. Su menor puntuación, 7 puntos, viene determinada por el menor coste y esfuerzo que supone su realización.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se ha considerado que incurren en tal supuesto aquellas en que la puntuación total obtenida por oferta económica exceda en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por esos conceptos por todas las ofertas admitidas.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Como condición especial de ejecución del contrato, dado el importante volumen de documentación que se prevé que deberá generarse como consecuencia del mismo, se ha optado por la introducción de una condición de carácter medioambiental, a saber, que la persona adjudicataria, para la ejecución de este contrato, implemente medidas de carácter medioambiental en los medios utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, con la finalidad de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

La persona adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Si durante la ejecución del contrato intervinieran personas subcontratadas, antes del inicio de los trabajos que vayan a ser realizados por ellas, deberán aportar análoga declaración responsable de cumplimiento de la referida condición, pudiendo el órgano de contratación igualmente requerir documentación adicional.

Para acreditar el efectivo cumplimiento de dicha condición, la persona contratista remitirá informe específico a la conclusión del contrato en el que se detallarán las medidas adoptadas y los productos reciclados o reutilizados con especificación de descripción y n.º de unidades.

No se le otorga el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece una penalidad de 1% del importe de adjudicación del contrato si no se cumple con la obligación de presentar el compromiso inicial y otro 1% adicional en caso de no presentación del informe final o que del mismo se derive el no cumplimiento de la condición especial.

En cuanto a su vinculación con el objeto del contrato, viene dada por el ingente número de certificaciones, mediciones y demás documentación de apoyo que se generará en la ejecución del presente contrato, que ineludiblemente llevará aparejada el consumo fundamentalmente de tóner, tintas y otros consumibles, contribuyendo desde los poderes públicos a una mejora del medio ambiente, exigiendo que se proceda al reciclado de los mismos y a su reutilización.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO
M^a Angeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		25/11/2025 19:59:52	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwGUR28qhPzSJi1ZHmE24p7gzx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	